

VI-00497-F-2026F.L. C/M.J.E. S/ PLAN DE PARENTABILIDAD

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

En fecha 18 de marzo de 2026 se presenta la Sra. Lilen Fontana y solicita alimentos provisorios.-

En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil y Comercial, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF

RESUELVO:

I.- Fijar una cuota provisoria en en la suma mensual equivalente al 30 % de a Canasta de Crianza del INDEC CATEGORIA DE NIÑO 6 A 12 AÑOS a cargo del Sr. J.E.M. (DNI N° 3.) y a favor de la parte alimentada.-

La cuota deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en la Sucursal local del Banco Patagonia SA como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Asimismo se podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.-

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a L.F. (DNI N° 3.) y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria. Cúmplase a cargo de parte. Hágase saber a la parte actora, que para la instrumentación de lo dispuesto precedentemente, deberá denunciar previamente su CUIL y detallarlo en el oficio ordenado.-

III.- Regístrese, Protocolícese, notifíquese automáticamente por sistema PUMA a la Sra. L.F. y al domicilio real del Sr. J.E.M..-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA